

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila 4 de Junio de 1883.

De conformidad con lo propuesto por la Administración Central de Rentas y Propiedades y lo informado por la Contaduría general, y estando plenamente justificada la necesidad de proceder a la habilitación de sellos de comunicaciones para que los intereses de la Hacienda no sufran perjuicio, ni los servicios de correos se perturben en daño del público, esta Intendencia general dispone lo siguiente:

1.º Se autoriza la habilitación de setenta mil sellos de correos de á dos reales tomándose, para ello, 50,000 de los de la misma clase y de precio de cuatro cuartos, y 20,000 de los de *Telégrafos* de á dos reales.

2.º Se autoriza asimismo la habilitación de cincuenta mil sellos de correos de á un real, los cuales se tomarán: 10,000 de los de *correos* de á treinta y dos cuartos; 6,000 de los de *correos* de á ocho cuartos; 10,000 de los *judiciales* de á un real; 4,000 de los de *derechos de firma* de á dos pesos, 10,000 de los de *derechos de firma* de 1 peso y 10,000 de los *Tratados de la Union General Postal*, de á dos céntimos de peso.

3.º Se autoriza igualmente la habilitación de diez mil sellos de *correos* de á diez céntimos de peso, ó sean diez y seis cuartos y se tomarán de los *judiciales* de á dos reales.

4.º Se autoriza, por último, la habilitación de cincuenta mil sellos de los especiales de los *Tratados de la Union General Postal* de á ocho céntimos de peso, ó sean catorce cuartos, y se utilizarán los de la misma clase y de precio de dos céntimos de peso.

5.º Las habilitaciones que quedan autorizadas se verificarán imponiéndose á cada sello un timbre gravado que espresará el uso á que aquel se destina y su valor. Las tintas de estos timbres serán *Negra* para los de correos de dos reales; *Roja* para los de correos de un real; *Amarilla* para de correos de diez y seis cuartos y *Verde* para los de la Union Postal de catorce cuartos en armonía con los colores de dichos sellos.

6.º Atendida la urgencia y perentoriedad de este servicio, las habilitaciones que quedan autorizadas, se harán por Administración y bajo la inmediata vigilancia de una Junta que se compondrá del Administrador Central del ramo, del Contador general y del Escribano de Hacienda.

7.º Los gastos que ocasionen estas operaciones, se satisfarán previa aprobación de la cuenta, con cargo á la Sección 5.ª Capítulo 3.º Artículo 4.º del presupuesto de 1883 á 1884, segun propone la Contaduría general.

8.º Terminadas todas las operaciones se inutilizarán los timbres que hubiesen servido para cada habilitación, á presencia de la Junta.

9.º La Administración Central de Rentas y Propiedades dictará las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto que se publicará en la *Gaceta de Manila* y se trasladará al Tribunal de Cuentas, á la Ordenación general de Pagos, Contaduría general de Hacienda, Tesorería Central, é Inspección general de Comunicaciones.

Dése cuenta de este expediente al Ministerio de Ultramar por conducto del Excmo. Sr. Goberna-

dor General de estas Islas y vuelva á la Administración Central de que proceda.—*Chinchilla*.—Es copia, Calvo.

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 6 de Junio de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el jueves 7 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el primer Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar la causa instruida en el 2.º Tercio contra el sargento 2.º del mismo, José Lobo Otero, acusado de heridas que produjeron la muerte á un cabo de Carabineros.

El Consejo será presidido por el Sr. Coronel D. Arsenio Linares Pombo, primer Jefe del referido primer Tercio, constituyéndose con arreglo á ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de la guarnición francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. O.—El Coronel 2.º Jefe, José J. Moreno.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnición.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 7 DE JUNIO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa.—Imaginería.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones, Artillería. Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 22.  
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### CANAL DE SAN JORGE. Irlanda (Costa N.)

Barco-faro de Daunt Rock. (A. H., núm. 19/102. París 1883). El barco-faro provisional de Daunt Rock (véase Aviso núm. 62 de 1882) se ha reemplazado por el antiguo de tres palos.

Cartas núms. 192 y 213 de la sección I; y 51 y 62 de la II.

### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL. Irlanda (Costa N.)

Valizamiento del banco Tuns, entrada de Lough Foyle. (A. H., núm. 19/103. París 1883). La boya negra del extremo N. del banco Tuns (véase Aviso núm. 106 de 1882) se ha reemplazado por una boya de campana, pintada de rojo que tiene encima un vástago y jaula, fondeada por 13 metros de agua en las enfiliaciones siguientes: luz superior de Inish-

owen á 1 y 1/10 milla al S. 87º O. y el cabo Inishowen á 1 y 1/10 milla al N. 57º O.

Cartas núms. 192 y 213 de la sección I; y 62 de la II.

### OCEANO PACIFICO MERIDIONAL. Nueva Caledonia.

Valizas del islote Maitre, de los bajos Prévoyante, Thisbé y Amédée y de los bancos del Norte. (A. H., núm. 19/104. París 1883.) Las valizas del islote Maitre, de los bajos Prévoyante, Thisbé y Amédée y de los bancos del Norte se han restablecido.

Cabezo de coral al SE. de la isla de Goélands, recalada de Numea. (A. H., núm. 19/105. París 1883.) El cabezo de coral descubierto en 1878 en las proximidades de la isla de Goélands mide 15 metros de diámetro, es acantilado y tiene 2'8 metros de agua encima.

Situación: 22º 23' 55" S. y 172º 37' 25" E. Bajos al S. del islote N'de. (A. H., núm. 19/106. París 1883.) En las proximidades del islote N'de, al SE. del Monte de Oro, existen dos bajos:

El primero, situado á 3/4 de milla al S. de N'de, que afecta la forma de un hongo es de coral, tiene 10 metros de diámetro y está cubierto con 4'5 metro de agua en bajamar.

Situación: 22º 19' 4" S. y 172º 47' 47" E. El segundo, situado á poca distancia al SE. del primero, tiene 15 metros de diámetro, es acantilado y está cubierto con 4'2 metros de agua.

Situación: 22º 19' 14" S. y 172º 47' 51" E.

Cartas núms. 604 de la sección I.

### MAR DE JOLÓ. Islas Filipinas.

Muelle y luz en Puerto Princesa ó Inahit, isla de la Paragua. El Comandante de la Division naval de la Paragua, participa en 31 de Diciembre de 1882, que en Puerto Princesa se ha terminado el muelle de Obando que mide 110 metros de longitud por 4'5 metros de anchura, concluyendo el extremo de fuera en una meseta de 15 metros de ancho por 9 de largo, donde pueden atracar toda clase de buques, puesto que el menor fondo que allí se encuentra es de 4 metros.

En el centro de esta meseta se ha levantado una torre de madera, de 4 metros de altura, y en su parte superior se ha colocado un farol de situación. El primer cuerpo está pintado de color de ladrillo; y el segundo, que forma una cúpula con su balconaje, de blanco y el techo de la cúpula que es de hierro galvanizado, lo está á franjas amarillas y rojas.

Nota.—La torre es una excelente marcación, porque desde punta Saboruco pueden avalizarse con ella los buques que se dirijan á tomar el fondeadero.

Cartas núms. 60 y 574 de la sección I; y 263 y plano 513 de la V.

Madrid 23 de Febrero de 1883.—Juan Romero.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Obras públicas.

El Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangroniz, concesionario de los tramvías de Manila, ha solicitado de la Superioridad la concesión de una nueva línea servida por locomotoras, que desea establecer y

explotar en la provincia de Camarines Sur, entre el puerto de Pasacao y el pueblo de Pamplona con una extension de once kilómetros doscientos cincuenta y cuatro metros y setenta y tres centímetros.

La línea se proyecta sobre el costado izquierdo de la calzada que une los dos puntos indicados partiendo de Pamplona desde la margen derecha del estero que comunica con el río Vicol, siguiendo por el camino con la pendiente máxima de 2,36 por ciento, por modificación favorable y conveniente de algunas de las rasantes del mismo y terminando en la playa del puerto de Pasacao.

Las estaciones serán dos, una en el origen y otra en el término de la línea, (ambas contendrán almacenes para el depósito de las mercancías y en la mitad del trayecto se situará un apartadero para el cruce de los trenes.

La concesion se solicita con sujecion y arreglo al proyecto y el pliego de condiciones presentados por el peticionario los que se hallarán de manifiesto en la Casa Real de la provincia de Camarines Sur así como en la Inspeccion general de obras públicas (calle de la Audiencia núm. 3 de Manila) durante un plazo de veinte dias contados desde la fecha de la primera publicacion de este anuncio para general conocimiento y para que puedan presentarse en dicha Casa Real ó en la Inspeccion general referida las observaciones ó reclamaciones que pudiesen suscitarse contra el trazado y circunstancias de la línea proyectada ó contra las condiciones propuestas para la concesion pedida de su establecimiento y explotacion.

Manila 1.º de Junio de 1883.—Manuel Ramirez. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Cumplidos un trienio de próroga en los nichos de adultos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados á continuacion, el Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que al vencimiento del plazo de tres dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se proceda á desocupar aquellos, depositando en el osario comun los restos que contengan los mismos, siempre que los interesados no hayan obtenido la próroga conveniente, previéndoles recojan de los nichos que se desocupen las lápidas que estos tuviesen.

NICHOS DE ADULTOS.

Table with columns: Dias, Parroquias, Tramo, Nichos. Includes entries for Catedral, Binondo, Quiapo, Binondo.

Manila 5 de Junio de 1883.—Bernardino Marzano. 3

Los que se crean con derecho á dos caballos cogidos sueltos en las vias públicas y que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria con los documentos de propiedad dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya presentado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 4 de Junio de 1883.—Bernardino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesoreria general por acuerdo de la Intendencia general de Hacienda fecha 2 del actual para celebrar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el espresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida oficina el dia 14 del corriente á las doce de su mañana en que tendrá lugar el concierto de que se trata.

Manila 4 de Junio de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 2

SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS. Secretaria.

Por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad en sesion celebrada el dia 2 del actual, se decretó satisfacer á cuenta de algunas responsabilidades las cantidades cuyo pormenor á continuacion se detallan.

Table with columns: Name, Amount. Includes Diaz Sanchez, Miguel Lahoz, Antonio Canaletas, Mariano de la Cortina, Gaspar Dompes, Antonio Campoamos.

Total. 920.49

Manila 5 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Villanueva.—V.º B.º—El Director de turno, Vizmanos.

ADUANA DE MANILA.

ESTADO que manifiesta las mercaderias que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Abril último, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Mayo y existencia para el siguiente mes de Junio.

Table with columns: Nomenclatura, Número de peso ó medida, Existencia en fin de Abri., Entrada en Mayo., Total, Salida en Mayo., Existencia para Junio. Lists various goods like Brea en barriles, Raices medicinales, Tabaco de China, etc.

Manila 1.º de Junio de 1883.—El Contador, Tomás Dominguez.—V o B.º—El Administrador, Guerrero.

DEPÓSITO MERCANTIL.

MES DE MAYO DE 1883.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente esta Contaduría general de Hacienda, llama á María Candelaria Francisco, viuda del Proel de la falúa "Esperanza" Juan Estevan, para que se presente en esta oficina y negociado de clases pasivas á recoger un documento de su propiedad.

Manila 4 de Junio de 1883.—Francisco de Goicoechea.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

MES DE MAYO DE 1883.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns: Demarcaciones, Subdivisiones, and various offense categories like Por robo, Por hurto y estafa, Por rafia y heridas, etc.

Mes de Abril de 1883.

1.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO que manifiesta las aprehensiones hechas por la fuerza del mismo en el espresado mes.

Table with columns: Provincias, Distritos, and various offense categories like Por robos, Por hurto y robo, Por rafia y heridas, etc.

Manila 20 de Mayo de 1883.—El Coronel, Arsenio Linares.

ADUANA DE MANILA.

MES DE MAYO DE 1883.

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportación en el referido mes, con expresión de las cantidades recaudadas por el mismo concepto.

Table with columns: Kilogramos, Pesos, Pesos. Cént., Derechos satisfechos. Rows include Abacá en rama, el obrado ó jarcia, etc.

Total. 1.606,882 32,238'98
Manila 1.º de Junio de 1883.—El Contador.—Tomás Domínguez.—V. o B. o.—El Administrador.—Guerrero

Table with multiple columns: Importación, Exportación, Depósito mercantil, Impuesto de navegación, Total de reconocido y liquidado, Pendiente del mes anterior, Total a cobrar, Por cuenta del total recobrado y liquidado, Por débitos de meses anteriores á Abri., Total recaudado, Pendiente para Junio. Includes a vertical label 'COBRADO'.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

El día 15 del actual mes de Junio, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salón de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", la venta de 31,652 quintales de tabaco rama, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego", y con des-

tino al consumo interior de estas Islas, así como á la exportación: advirtiéndose que el tabaco que se esparte, se sujetará á las prevenciones del decreto del Gobierno General fecha 25 de Diciembre último; haciéndose constar en cada oferta si el artículo se destina para la exportación, ó para el consumo interior. Manila 5 de Junio de 1883.—P. S., Manuel Sartou.

Administración Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 31,652 quintales de tabaco rama.

1.ª La enagenación del espresado tabaco, se verificará por grupos y lotes, en la forma siguiente:

Table with columns: Grupos, Número de lotes, Quintales de cada uno, Total de quintales, Clases y procedencias. Rows 1-17.

2.ª Los tipos para abrir postura á la enagenación del tabaco contenido en cada lote, son los siguientes:

Table with columns: Por cada quintal de, Clase, Precio. Rows 2.ª Cagayan de 1881, 1.ª id. 1882, etc.

3.ª Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior, y por separado también se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposición en cada pliego mas que el todo, ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposición en él contenida, en letra, con caracteres perfectamente claros.

4.ª El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

5.ª La entrega del artículo se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empaçado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y á satisfacción del comprador, quien podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaque, si se pudiese esta operación; y por el orden con que los compradores, previa presentación de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, lo soliciten de la Administración Central de Colecciones.

6.ª En la Administración Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que han de subastarse.

7.ª Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razón social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.ª Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.ª A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 10.ª.

13. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

14. No se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p. 100 del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del

Banco Español Filipino; ó libramientos (cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar al 5 p. 100 indicado, cuyos billetes, ó libramientos, se incluirán en la proposición presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p. 100 deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque para hacerlo sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Se exceptúan de las garantías á que se refiere el párrafo anterior, las proposiciones que se formulen por cantidades de tabaco que no excedan de 4 quintales.

Manila 5 de Junio de 1883.—El Administrador Central, P. S., Manuel Sartou.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir.... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de \$..... por quintal, con destino al consumo interior ó á la exportación: sujetándose á las condiciones que abraza el "pliego" de su razón, publicado en la Gaceta.

Las personas que á continuación se espresan, se presentarán en los Almacenes generales de Arroceros para recibir el tabaco que adquirieron en la almoneda del 17 de Mayo próximo pasado.

A las 8 de la mañana del día 7.—D. Arcadio Santos Jimenez, D. Marcelo S. Lim y D. Ariston de Leon.

A las 2 de la tarde del mismo día.—D. Calixto Tiangco y D. Pedro Evaristo.

A las 8 de la mañana del día 8.—D. Francisco de Castro, D. M. de Jesus Calvario y D. Andrés Herrera.

A las 2 de la tarde del mismo día.—D. Eugenio de Guidote y D. Máximo de Jesus.

Manila 5 de Junio de 1883.—P. S., Sartou.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Comision fiscal.

Habiéndose padecido un error material en el anuncio publicado por esta Comision Fiscal en la Gaceta del 27 de Mayo, se inserta nuevamente á continuación ya subsanada la falta:

«Nombrado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguación de sí el Sr. D. Francisco Capelo y Juan, Licenciado en Medicina y Cirujía, ha contraído méritos suficientes durante la epidemia cólerica que ha afligido á esta Capital, para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, en atención á los eminentes y laudatorios servicios que segun manifiesta á este Gobierno Civil el Corregimiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila, ha prestado durante la referida época, arriesgando su vida cuando la epidemia estaba en su mayor fuerza recorriendo los barrios todos del arrabal de S. José (Trozo) y subiendo á las casas de los atacados pobres, á los cuales les prodigaba de su peculio particular, cuantos alimentos, medicinas y abrigo necesitaban, ejerciendo así obras de caridad tan benéficas y trascendentales, tan positivas y humanitarias que á él deben su salvacion muchos infelices que sin el auxilio del Sr. Capelo hubiera sucumbido.

Y á fin de esclarecer los hechos referidos y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857 hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858, se haga saber por medio de la Gaceta oficial, para que dentro del plazo de diez dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motiva este expediente. Manila 30 de Mayo de 1883.—Joaquin Garcia. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El día veintisiete de Junio próximo, las diez en punto de su mañana, se verificará la segunda subasta del arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Cápiz, por el término de tres años bajo el tipo en progresion ascendente, de doscientos quince pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 101 del día 13 de Abril último, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil. El acto del remate se verificará ante la Junta de Almonedas constituida en el salón de actos públicos de la misma Administración, situada en la calle Real casa núm. 7 de Intramuros, y respectivamente en la subalterna de la mencionada provincia, y los que quieran hacer proposiciones las presentarán con las debidas formalidades en el día y hora señalados. Manila 2 de Junio de 1883.—Félix Dujua.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CAMARINES NORTE.

Hallándose vacante la plaza de escribiente de planta y testigo acompañado del mismo por renuncia del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 96 pesos, se hace saber al público para que los que deseen optar á dicha plaza se presenten en este Juzgado sus solicitudes, acompañando los documentos que acredite la idoneidad de cada interesado dentro de 30 dias.

Daet 23 de Mayo de 1883.—El Juez, Manuel R. de Obregon.

## SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Necesitando esta Sección adquirir cuatrocientos trajes de guingon compuestos de levita y pantalon, iguales en un todo al tipo que se halla de manifiesto en la Comandancia de la misma, los artistas que deseen tomar parte en la licitacion que se celebrará el día 21 de los corrientes á las nueve de su mañana, se presentarán ante la Junta Económica que al efecto se hallará reunida en la citada dependencia establecida en la calle de Cabildo núm. 4 de esta Ciudad presidida por el Sr. Comandante Jefe del Cuerpo, á quien entregarán sus proposiciones, con veinte minutos de anticipacion, en pliego cerrado.

Manila 2 de Junio de 1883.—El Oficial comisionado, Abelardo Hoyos.

## SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

## DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 124 de 6 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Junio de 1883.—Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de varios utensilios que son necesarios en el Hospital de Cañacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 123 de cinco del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Junio de 1883.—Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite con destino al ramo de Ingenieros, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 123 de cinco del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Junio de 1883.—Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios para los varaderos del Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 127 de nueve del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Junio de 1883.—Vila. 3

## Providencias judiciales.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario General, Gobernador Eclesiástico y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar de nuevo á pública subasta para el día sábado diez y seis del corriente, de ocho á doce en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las cuarenta cabalitas de tierras situadas en el barrio de Cabetican del pueblo de Bacolor de la provincia de la Pampanga, pertenecientes á la Capellania fundada por D. Diego Zapanta y D.ª Inés Pineli, que se halla vacante en el día por renuncia de su último poseedor el Tonsurista D. Gregorio Leonson, bajo el tipo de cuarenta pesos anuales (ps. 40.00) y con arreglo á las demás condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 2 de Junio de 1883.—Vicente Cuyugan.

D. Antonio Cosin y Martin, Alcalde mayor de la provincia de Manila y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ramon Soriano, indio, casado, natural del pueblo de Pandacan de esta provincia, de 26 años de edad, de oficio cochero, empadronado en el pueblo de Calocan, á cargo de la cabecera núm. 10, contra quien se instruye causa criminal bajo el núm. 4595 por hurto, para que dentro de treinta dias contados desde este día, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, sin más oírle ni emplazarle hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 1.º de Junio de 1883.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

## COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO

## DE FILIPINAS.

## Comision fiscal.

D. Luis Lopez Velez, Teniente de Navio de 1.ª clase de la armada y Fiscal de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Vicente Tanchoco, mestizo saugley, soltero, de 18 años de edad, natural y vecino de Mariquina de esta provincia, de oficio jornalero, empadronado en la cabecera núm. 50 del expresado pueblo, para que por el término de 20 dias á contar de la fecha del presente, comparezca en esta Capitanía de Puerto á responder á los cargos que resultan contra él, en la sumaria que se instruye por el delito de hurto en el vapor "Mendez Nuñez".

Manila 4 de Junio de 1883.—Luis Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á cuatro desconocidos que en la tarde del 12 de Julio del año último, asaltaron á los tripulantes de un pamandauan en la comprehension de Malolos, provincia de Bulacan, á fin de que por el término de 15 dias, comparezcan en esta Capitanía de Puerto á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que se instruye á los mismos por el delito de asalto y robo con lesiones.

Manila 4 de Junio de 1883.—Luis Lopez.

D. Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la Laguna, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Tanael, natural y vecino de Biñan, casado con Francisca de la Cruz, jornalero, de 28 años de edad, del barangay núm. 47, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, nariz regular, barba poca, pelo rapado, con una cicatriz en la cabeza y reo de la causa número 4730 por lesiones, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de su publicacion, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo así, se sustanciará la causa hasta su terminacion en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 28 de Mayo de 1883.—F. de Iriarte.—Por mandado de S. Sría., José Claro Arquiza y Carcacéz.

D. Manuel Ruiz de Obregon, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Oblea, natural de Labo y vecino de Indan, en el barangay núm. 20 de Don Timoteo Bahe, soltero, de diez y siete años de edad, hijo de Bernardino y de D.ª Hermógena Jalimao, es de estatura regular, y cuerpo lo mismo, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular, cara ovalada, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 473 por quebrantamiento

de caucion juratoria; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Daet á 18 de Mayo de 1883.—Manuel R. de Obregon.—Por mandado de S. Sría., Anacleto Guinto, Andrés Obana.

D. José Angosto y Alonso, Capitan de Infantería Fiscal nombrado por el primer Jefe del Regimiento de Infantería Manila núm. 7.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la 4.ª Compañía de este Regimiento Nicolás Pablo por el delito de haberse fugado del calabozo del Cuartel del Escuadron de Caballería, donde estaba arrestado, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte dias, comparezca en el Cuartel de la Luneta de esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion, se insertará en la *Gaceta oficial de Manila*.

Dado en Manila á 4 de Junio de 1883.—José Angosto.

## REGIMIENTO INFANTERIA DE VISAYAS N.º 5.

Habiéndose ausentado del Cuartel de la Luneta de esta Plaza el soldado de la 4.ª Compañía del mismo Tomás Príncho, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en tales casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al soldado de referencia, señalándole el Cuartel de la Luneta de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa sentenciándose en rebeldía.

Manila 1.º de Junio de 1883.—De orden y mandado del Sr. Fiscal.—El Escribano, Roman Niño.—V.º B.º—Jacob Teigeico.

Habiéndose ausentado del Cuartel de la Luneta de esta Plaza, el soldado de la segunda Compañía del mismo Flabiano Racasa, á quien estoy sumariando por el delito de 1.ª desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en tales casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al citado Racasa, señalándole el Cuartel de la Luneta de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciándose en rebeldía.

Manila 1.º de Junio de 1883.—De orden y mandado del Sr. Fiscal.—El Escribano, Roman Niño.—V.º B.º—Jacob Teigeico.

Habiéndose ausentado del cuartel de la Luneta Pío Amutan Amigá, soldado de la 2.ª Compañía de este Regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que el Rey Nuestro Señor concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, en estos casos; por el presente llamo, cito y emplazo por tercera vez al referido soldado, señalándole el Cuartel de la Luneta donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha; y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Manila 2 de Junio de 1883.—Por mandado de S. Sría.—El Escribano, Pedro Martinez.—V.º B.º—El Fiscal, Ampuero.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor dictada en esta fecha en la causa núm. 5097 contra Doroteo Tolentino, por vagancia; se cita, llama y emplazo á los testigos Jorge de la Cruz y José Tolentino para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado para declarar en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor 28 de Mayo de 1883.—Mariano de Keyser

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—S. Jacinto 43.